



H. Ayuntamiento de Tulum



Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum
Sección: Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable.
Área: Dirección de Sustentabilidad Ambiental
Fecha de emisión: 14 de octubre de 2025.

Asunto: PRORROGA.

APTIVA, S.A.P.I. DE C.V.
PRESENTE

En atención a su escrito recibido de buena fe en la Ventanilla Única de la Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable el día 14 de octubre del presente año mediante el cual solicita LA PRÓRROGA DEL PERMISO DE REMOCIÓN VEGETAL con número de permiso DGDUTUS-DSA-PRV-013-2024 y número de expediente MT-DGDTUS-DSA-PRV-003-2024 expedido por la Dirección de Sustentabilidad Ambiental el día 23 de octubre de 2024, cuenta con un número de póliza 0216 AB expedido por la Tercera Municipal de Tulum el día 24 del Inmueble ubicado [REDACTED] de la localidad de Tulum, Quintana Roo, con una superficie a talar autorizada de [REDACTED]

CONSIDERANTES

PRIMERO: Que la Dirección es competente para conocer, analizar, autorizar, negar, revocar, condicionar y en su caso emitir la presente prórroga, cuya ejecución debe llevarse a cabo en estricto apego a las condiciones establecidas; con la finalidad de cuidar y conservar el medio ambiente, ya que resulta necesario garantizar un Medio Ambiente sano para los habitantes del Municipio de Tulum, así como sentar las bases para un proceso de restauración y recuperación ecológica; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 8 Fracción II, VI, VII, IX, 206 Fracción II inciso c) del Reglamento de Ecología Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum aprobado en el periódico oficial el 3 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: Que el otorgamiento de permisos ambientales es con el fin de administrar, dirigir, operar y controlar por fases el cumplimiento estricto de la normatividad ambiental, así como de los lineamientos de la política ambiental municipal en el marco de la concepción del desarrollo sustentable.

TERCERO: La prórroga de permiso de desmonte se realiza dentro de predios ubicados en áreas urbanas, aplica para la remoción parcial de la vegetación herbácea, arbustiva y arbórea que se localice en las áreas de desplante de las obras o actividades de un proyecto;

CUARTO: El interesado en pago en copia simple de presenta copia de P.A. ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2928 VOLUMEN DECIMO QUINTO TOMO D, con fecha de 17 de agosto de 2024, respectivamente manifestó que adquirió el bien inmueble con clave catastral [REDACTED]

Por lo que la Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable tiene a bien OTORGAR la presente PRORROGA DE REMOCIÓN VEGETAL en una superficie a desmontar [REDACTED] en el lote ubicado en [REDACTED]

CONDICIONANTES:

1. Los residuos sólidos generados durante las actividades autorizadas, deberán ser depositados en contenedores de basura con tapa hermética y letreros distintivos para su disposición final, debiendo presentar memoria fotográfica o comprobante de dicha acción.
2. Los residuos vegetales resultantes de la remoción vegetal deberán ser triturados y composteados para su uso dentro de las actividades del proyecto.



H. Ayuntamiento de Tulum



Deberá abstenerse de depositar en la vía pública los residuos resultantes de la remoción vegetal, debiendo disponer los mismos en el relleno sanitario y acreditarlo ante la Dirección de Sustentabilidad Ambiental.

4. Durante las actividades se deberá garantizar en todo momento que los trabajadores cuenten con la infraestructura adecuada para sus necesidades fisiológicas, mediante el uso de sanitarios portátiles o permanentes conectados al sistema de drenaje municipal o fosa séptica.
5. Durante la ejecución del proyecto a realizar, deberá abstenerse de dañar la vegetación existente en los predios aledaños, así como la infraestructura urbana circundante.
6. Del análisis efectuado al inventario florístico realizado el día XXXXXX se desprende que se encontraron ejemplares que se encuentran bajo el estatus de alguna categoría de conformidad con lo establecido con la NOM-059-SEMARNAT-2010 que establece la Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2010. Por lo que el interesado DEBERÁ llevar a cabo la REUBICACIÓN/CONSERVACIÓN del ejemplar.
7. El propietario deberá considerar en el proyecto de obra un mínimo del 30% de la superficie total del lote como área permeable, donde se contemplan las áreas verdes y ajardinadas con el propósito de favorecer la filtración de aguas pluviales al suelo, subsuelo y la recarga del manto acuífero.
8. El propietario deberá adherirse al Programa de reforestación, rehabilitación y restauración de áreas verdes del Municipio de Tulum, para lo cual deberá presentar una propuesta técnica y económica a la Dirección de Sustentabilidad Ambiental de las acciones a realizar.
9. Deberá atender y brindar todas las facilidades al personal de la Dirección de Fiscalización Administrativa, en las visitas de inspección que se llevarán a cabo para verificar el cumplimiento de estas medidas de mitigación, compensaciones establecidas por esta autoridad, seguimiento del presente y sus condicionantes, el personal estará debidamente acreditado con credencial con fotografía expedida por la Dirección General de Fiscalización.
10. El presente documento es personal e intransferible y habrá de mostrarse a las autoridades estatales o municipales cuantas veces lo soliciten.
11. Cualquier litigio, disputa, controversia, procedimiento administrativo o penal relacionado con el bien inmueble y las actividades descritas en la presente Autorización, deja sin efectos el presente documento y la cancelación del mismo.
12. El propietario, una vez concluida la vigencia, deberá presentar un informe final del cumplimiento de condicionantes y solicitar por escrito a la Dirección de Sustentabilidad Ambiental, la Constancia de cumplimiento ambiental y cierre del expediente.

La presente prorroga tendrá una vigencia de CINCO MESES, en caso de renovación esta deberá tramitarse 15 días previos a la conclusión de la vigencia.

INFORMÁNDOLE QUE EL PRESENTE DOCUMENTO NO LE EXENTA DE LAS AUTORIZACIONES O PERMISOS QUE DEBE OBTENER DE OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES O EN SU CASO DE LAS AUTORIDADES DE LOS DIVERSOS ÓRDENES DE GOBIERNO. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES QUE SE ESTABLECEN, DARÁ ORIGEN A LA INSTAURACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE LA DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE TULUM, PARA PROCEDER A LA REVOCACIÓN DE LA PRESENTE PRORROGA Y LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE, SEGÚN SEA EL CASO.

Sin más por el momento, quedo de usted.

AMENTE

ING. LÓRENZO BERNABÉ MIRANDA MIRANDA
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO
DEL MUNICIPIO DE TULUM, Q. ROO.

DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL
TULUM, QUINTANA ROO
C. JORGE ARMANDO ÁNGULO CACERES
DIRECTOR DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE TULUM, Q. ROO.